



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1.^a instancia n.º 141328

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **JACINTO ALBERTO SOTO TORO**, mediante apoderado judicial, contra la Sala Única del Tribunal Superior de Quibdó.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. VINCULAR al contradictorio a las autoridades, partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicación 270013107002202200044.

2. SOLICITAR a las autoridades accionadas y vinculadas dar acceso al expediente digital del referido proceso judicial 270013107002202200044.

3. NOTIFICAR esta determinación al accionante y a las partes accionadas y vinculadas, para que en el término improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la

notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen las providencias y actos administrativos censurados y demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas4@cortesuprema.gov.co, despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

4. TENER como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

5. NO ACCEDER la medida provisional consistente en «*decretar la suspensión del proceso con radicado 270013107002-2022-00044 hasta que se resuelva de fondo y de manera definitiva el asunto*», debido a que no se observan los presupuestos de urgencia y necesidad previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 6EE0A82EAA179A6A379A41A633A3F46D9976A036AF5103958A8F2663B3C7B317

Documento generado en 2024-11-22

Sala Casación Penal@ 2024